Naciones Unidas A/RES/79/184

Asamblea General

Distr. general
19 de diciembre de 2024

Septuagésimo noveno período de sesiones
Tema 71 c) del programa
Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

Resolución aprobada por la Asamblea General el 17 de diciembre de 2024

[*sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/79/458/Add.3, párr. 30)*]

79/184. Situación de los derechos humanos en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol

La Asamblea General,

Guiada por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos[1], los tratados internacionales de derechos humanos y otros instrumentos y declaraciones internacionales pertinentes,

Recordando la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial[2], la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes[3] y su Protocolo Facultativo[4], el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos[5], el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales[6], la Convención sobre los Derechos del Niño[7] y su Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados[8], la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad[9] y la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones

[1] Resolución 217 A (III).
[2] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.
[3] *Ibid.*, vol. 1465, núm. 24841.
[4] *Ibid.*, vol. 2375, núm. 24841.
[5] Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.
[6] *Ibid.*
[7] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, núm. 27531.
[8] *Ibid.*, vol. 2173, núm. 27531.
[9] *Ibid.*, vol. 2515, núm. 44910.

Se ruega reciclar

Forzadas[10], así como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas[11],

Recordando también los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949[12] y su Protocolo Adicional I, de 1977[13], según proceda, así como el derecho internacional consuetudinario pertinente,

Confirmando que los Estados tienen la responsabilidad primordial de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos,

Reafirmando la responsabilidad de los Estados de respetar el derecho internacional, incluido el principio de que todos los Estados deben abstenerse de la amenaza o del uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado y de actuar de cualquier otra forma que sea incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas, recordando su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, en la que aprobó la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando los principios que en ella figuran,

Recordando su resolución 3314 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974, titulada “Definición de la agresión”, en la que afirma que ninguna adquisición territorial o ventaja especial resultante de una agresión es lícita ni será reconocida como tal,

Recordando también su resolución 68/262, de 27 de marzo de 2014, relativa a la integridad territorial de Ucrania, en la que afirmó su determinación de preservar la soberanía, la independencia política, la unidad y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y exhortó a todos los Estados, las organizaciones internacionales y los organismos especializados a que no reconocieran ninguna modificación del estatuto de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol y a que se abstuvieran de todo acto u operación que pudiera interpretarse como un reconocimiento de ese estatuto modificado,

Recordando además su resolución ES-11/4, de 12 de octubre de 2022, titulada “Integridad territorial de Ucrania: defensa de los principios de la Carta de las Naciones Unidas”,

Recordando sus resoluciones 71/205, de 19 de diciembre de 2016, 72/190, de 19 de diciembre de 2017, 73/263, de 22 de diciembre de 2018, 74/168, de 18 de diciembre de 2019, 75/192, de 16 de diciembre de 2020, 76/179, de 16 de diciembre de 2021, y 77/229, de 15 de diciembre de 2022, relativas a la situación de los derechos humanos en el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), su resolución 78/221, de 19 de diciembre de 2023, relativa a la situación de los derechos humanos en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, sus resoluciones 73/194, de 17 de diciembre de 2018, 74/17, de 9 de diciembre de 2019, 75/29, de 7 de diciembre de 2020, y 76/70, de 9 de diciembre de 2021, relativas al problema de la militarización de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), así como partes del mar Negro y el mar de Azov, y su resolución 78/316, de 11 de julio de 2024, relativa a la seguridad tecnológica y física de las instalaciones nucleares de Ucrania, incluida la central nuclear de Zaporizhzhia, y las decisiones pertinentes de las organizaciones internacionales, los organismos especializados y los órganos del sistema de las Naciones Unidas,

[10] *Ibid.*, vol. 2716, núm. 48088.
[11] Resolución 61/295, anexo.
[12] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.
[13] *Ibid.*, vol. 1125, núm. 17512.

Recordando también sus resoluciones ES-11/1, de 2 de marzo de 2022, relativa a la agresión contra Ucrania, ES-11/2, de 24 de marzo de 2022, relativa a las consecuencias humanitarias de la agresión contra Ucrania, y ES-11/6, de 23 de febrero de 2023, relativa a los principios de la Carta de las Naciones Unidas en los que se basa una paz general, justa y duradera en Ucrania, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 49/1, de 4 de marzo de 2022[14], 52/32, de 4 de abril de 2023[15], y 55/23, de 4 de abril de 2024[16], relativas a la situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa, y S-34/1, de 12 de mayo de 2022, relativa al deterioro de la situación de los derechos humanos en Ucrania a raíz de la agresión rusa[17],

Gravemente preocupada porque la Federación de Rusia no ha aplicado las disposiciones de esas resoluciones y de las decisiones pertinentes de las organizaciones internacionales, los organismos especializados y los órganos del sistema de las Naciones Unidas,

Condenando la ocupación temporal que está ejerciendo la Federación de Rusia de parte del territorio de Ucrania, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (en adelante, “Crimea”) y ciertas zonas de las provincias de Khersón, Zaporizhzhia, Donetsk y Luhansk (en adelante, “territorios de Ucrania ocupados temporalmente”), y reafirmando el no reconocimiento de su anexión,

Condenando también la guerra de agresión librada contra Ucrania por la Federación de Rusia, en violación del Artículo 2 4) de la Carta, y la utilización de Crimea para este fin y en apoyo del intento de anexión ilegal de las provincias de Khersón, Zaporizhzhia, Donetsk y Luhansk,

Apoyando el compromiso de Ucrania de adherirse al derecho internacional en sus esfuerzos por poner fin a la ocupación temporal rusa de Crimea, y acogiendo con beneplácito el compromiso de Ucrania de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas, incluidos los Pueblos Indígenas, y su cooperación con los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y con las instituciones internacionales de derechos humanos,

Recordando que los órganos y funcionarios de la Federación de Rusia establecidos en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente son ilegítimos y se los debe llamar “autoridades de ocupación de la Federación de Rusia”,

Preocupada porque la Potencia ocupante no está cumpliendo las obligaciones ni los tratados internacionales aplicables de derechos humanos, en los que Ucrania es parte, lo que restringe gravemente la capacidad de los residentes de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente de ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Reafirmando la obligación de los Estados de garantizar que las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y los Pueblos Indígenas puedan ejercer plena y efectivamente todos sus derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación alguna y en condiciones de plena igualdad ante la ley,

Acogiendo con beneplácito los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, del Comisario para los Derechos Humanos del Consejo de

[14] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53* (A/77/53), cap. VI, secc. A.

[15] *Ibid., septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53* (A/78/53), cap. V, secc. A.

[16] *Ibid., septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 53* (A/79/53), cap. IV, secc. A.

[17] *Ibid., septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53* (A/77/53), cap. VII.

Europa y de las misiones de expertos bajo los auspicios del Mecanismo de Moscú de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, en los que afirmaron que se seguían produciendo violaciones y abusos de los derechos humanos en el territorio ucraniano afectado por la agresión de la Federación de Rusia,

Acogiendo con beneplácito también los informes de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio ocupado temporalmente de la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania), presentados de conformidad con las resoluciones 71/205[18] y 72/190[19], los informes del Secretario General presentados de conformidad con las resoluciones 73/263[20], 74/168[21], 75/192[22], 76/179[23], 77/229[24] y 78/221[25], y los informes de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania de 18 de octubre de 2022[26], 15 de marzo de 2023[27], 19 de octubre de 2023[28] y 18 de marzo de 2024[29] presentados de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 49/1 y 52/32,

Condenando la imposición y la aplicación retroactiva del ordenamiento jurídico de la Federación de Rusia en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, incluida la imposición forzosa u obligatoria de la ciudadanía de la Federación de Rusia a personas protegidas, así como los efectos negativos conexos en la situación de los derechos humanos, entre ellos la deportación de civiles, la privación de la propiedad de la tierra y los efectos perniciosos en el disfrute de los derechos humanos por los residentes, en particular quienes han rechazado esa ciudadanía,

Profundamente preocupada porque se sigue denunciando que los agentes de las fuerzas del orden de la Federación de Rusia realizan registros y allanamientos de domicilios particulares, empresas, instituciones religiosas, medios de comunicación y lugares de reunión en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente y que a menudo saquean y requisan bienes privados, y recordando que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prohíbe la injerencia arbitraria o ilegal en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia de las personas,

Gravemente preocupada por las denuncias de que las autoridades rusas vienen cometiendo actos de tortura e infligiendo otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes desde 2014, y expresando profunda preocupación por las denuncias de que la Federación de Rusia sigue practicando detenciones, reclusiones y condenas arbitrarias de ciudadanos ucranianos y de otros países, en particular por declaraciones emitidas y actos emprendidos para oponerse a la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania, entre ellos Emir-Usein Kuku, Halyna Dovhopola, Server Mustafayev, Vladyslav Yesypenko, Asan y Aziz Akhtemov, Iryna Danylovych, Bohdan Ziza, Enver Krosh, Vilen Temeryanov, Mariano García Calatayud, Seyran Saliev, Oleh Pryhodko, Osman Arifmemetov y muchos otros,

Profundamente preocupada por las restricciones graves y continuas del derecho a la libertad de circulación y el derecho a la libertad y la seguridad de las personas,

[18] Véase A/72/498.
[19] Véase A/73/404.
[20] A/74/276.
[21] A/75/334 y A/HRC/44/21.
[22] A/76/260 y A/HRC/47/58.
[23] A/77/220 y A/HRC/50/65.
[24] A/78/340 y A/HRC/53/64.
[25] A/79/258 y A/HRC/56/69.
[26] A/77/533.
[27] A/HRC/52/62.
[28] A/78/540.
[29] A/HRC/55/66.

especialmente las que han sido detenidas o recluidas de forma ilícita o arbitraria previamente y han cumplido condena por cargos de motivación política,

Gravemente preocupada por el hecho de que los residentes, incluidos las niñas y los niños, las mujeres, las personas de edad, las personas con discapacidad y otras personas en situación de vulnerabilidad y marginación, siguen sin poder disfrutar plenamente de los derechos económicos, sociales y culturales como consecuencia de la ocupación temporal,

Condenando las violaciones graves del derecho internacional humanitario y las violaciones y los abusos de los derechos humanos que, según las denuncias recibidas, se han cometido contra residentes de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, en particular ejecuciones extrajudiciales, secuestros, desapariciones forzadas, enjuiciamientos por motivos políticos, actos de discriminación, acoso, intimidación y violencia, incluidos actos de violencia sexual y de género, registros y allanamientos masivos, detención y reclusión arbitrarias, torturas y malos tratos, en particular para obtener confesiones, sometiendo a los detenidos a regímenes especiales de seguridad e internamiento involuntario en instituciones psiquiátricas, así como el trato y las condiciones de detención deplorables, y el traslado forzoso o la deportación de personas protegidas a la Federación de Rusia, así como las denuncias de conculcación de otras libertades fundamentales, como la libertad de expresión, la libertad de religión o de creencias y la libertad de asociación y el derecho de reunión pacífica,

Seriamente preocupada por las violaciones del derecho internacional cometidas por la Federación de Rusia en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, incluidas las que entrañan la detención arbitraria de civiles, la toma de rehenes y los denominados procedimientos de filtración, que afectan en particular a las personas desplazadas, y condenando enérgicamente la impunidad que sigue existiendo en los casos denunciados de desaparición forzada y el uso continuado de estas prácticas para intimidar y oprimir a la población local,

Profundamente preocupada por las restricciones que enfrentan los ucranianos, incluidos los Pueblos Indígenas de Crimea, en particular los tártaros de Crimea, al ejercicio de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al trabajo y la educación, así como a la capacidad de mantener su identidad y preservar su cultura y a la educación en los idiomas ucraniano y tártaro de Crimea,

Condenando los hechos denunciados de destrucción del patrimonio cultural y natural, excavaciones arqueológicas ilegales y transferencia ilícita de bienes culturales, discriminación contra personas pertenecientes a minorías religiosas y represión de tradiciones religiosas, que constituyen un menoscabo deliberado de la cultura ucraniana y tártara de Crimea en el paisaje etnocultural de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente,

Expresando preocupación porque la Federación de Rusia está intensificando la militarización y la asimilación de los jóvenes de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, entre otras cosas mediante el adiestramiento de combate de los niños y jóvenes a fin de prepararlos para el servicio militar en las fuerzas armadas rusas y la implantación de un sistema educativo “militar y patriótico”, y bloqueando el acceso a la educación ucraniana,

Condenando la incitación al odio contra Ucrania, los ucranianos y los tártaros de Crimea, así como la difusión de desinformación que trata de justificar la guerra de agresión emprendida contra Ucrania por la Federación de Rusia, entre otras cosas a través del sistema educativo y las políticas para la juventud,

Gravemente preocupada por las políticas y prácticas antes mencionadas de la Federación de Rusia, que suponen una amenaza constante y han llevado a muchos ucranianos a huir de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente,

Recordando que los traslados forzosos masivos o individuales y las deportaciones de personas protegidas del territorio ocupado al territorio de la Potencia ocupante o al de cualquier otro país, ocupado o no, así como el traslado por la Potencia ocupante de partes de su propia población civil al territorio que ocupa, están prohibidos por el derecho internacional humanitario y pueden constituir crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad,

Profundamente preocupada por las constantes denuncias de que la Federación de Rusia promueve políticas y aplica prácticas cuyo objetivo es cambiar la estructura demográfica, incluida la estructura étnica, de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente,

Preocupada por los efectos negativos que las actividades desestabilizadoras de la Potencia ocupante, como la expropiación de tierras, la demolición de viviendas y el agotamiento y la adquisición de recursos naturales y agrícolas, tienen en el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos de los residentes de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente,

Reafirmando que todos los desplazados internos y refugiados afectados por la ocupación temporal de la Federación de Rusia tienen derecho a retornar a su hogar en Ucrania,

Reafirmando su seria preocupación porque, según la decisión de 26 de abril de 2016 de la llamada “Corte Suprema de Crimea” y la decisión de 29 de septiembre de 2016 del Tribunal Supremo de la Federación de Rusia, el Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea, que es el órgano representativo del Pueblo Indígena de Crimea —los tártaros de Crimea—, sigue siendo considerado una organización extremista y la prohibición de sus actividades aún no se ha revocado, y la persecución de los líderes del Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea continúa,

Condenando la presión que se sigue ejerciendo sobre las personas pertenecientes a minorías religiosas y sus comunidades, en particular mediante incursiones policiales frecuentes, la demolición y el desalojo de edificios dedicados a actividades religiosas, la imposición de requisitos de registro indebidos que han afectado a la condición jurídica y al derecho a la propiedad, así como amenazas y persecuciones contra los miembros de la Iglesia ortodoxa de Ucrania, las iglesias protestantes, las comunidades religiosas musulmanas, los grecocatólicos, los católicos romanos y los testigos de Jehová, y condenando también el enjuiciamiento sin fundamento de decenas de musulmanes pacíficos por pertenecer presuntamente a organizaciones extremistas,

Gravemente preocupada por el uso constante de tribunales militares, incluidos los situados en el territorio de la Federación de Rusia, para juzgar a residentes civiles de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, y por las pruebas cada vez más numerosas de que la Potencia ocupante no respeta las normas de un juicio imparcial, entre otras cosas estableciendo en los territorios ocupados temporalmente tribunales ilegales que no cumplen las normas internacionales relativas a la independencia e imparcialidad de los jueces, la transparencia de los procedimientos judiciales, la presunción de inocencia de los acusados o su derecho a la defensa,

Condenando el continuo uso indebido generalizado de las leyes antiterroristas y contra el extremismo para reprimir la disidencia, entre otras cosas mediante la aplicación de nueva legislación rusa con la intención de disuadir a los residentes de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente de participar en protestas

pacíficas, de conformidad con sus derechos a la libertad de expresión, la libertad de reunión pacífica y la libertad de opinión política, a raíz de la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania y durante ella,

Condenando enérgicamente a este respecto las presiones que se ejercen y las detenciones masivas que se llevan a cabo por motivos de terrorismo, extremismo y espionaje o motivos conexos y otras formas de represión contra los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación, los defensores de los derechos humanos y los activistas de derechos civiles, incluidos los activistas de la iniciativa cívica Crimean Solidarity, que documenta las violaciones de derechos y presta asistencia humanitaria a las familias de las víctimas de enjuiciamientos por motivos políticos,

Recordando el fallo dictado por la Corte Internacional de Justicia el 31 de enero de 2024 en la causa relativa a la *Aplicación del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo y de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Ucrania c. Federación de Rusia)*[30],

Recordando también el fallo dictado por la Corte Internacional de Justicia el 2 de febrero de 2024 en la causa relativa a las *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*[31],

Recordando además la prohibición establecida en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 según la cual la Potencia ocupante no puede forzar a las personas protegidas a servir en sus fuerzas armadas o auxiliares, lo que incluye al personal médico, y condenando enérgicamente el alistamiento y la movilización forzosos a las fuerzas armadas de la Federación de Rusia en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente en el marco de la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania,

Recordando que la seguridad de los periodistas y otros trabajadores de los medios de comunicación y la libertad de prensa, o de otros medios de comunicación, son esenciales para hacer efectivos los derechos a la libertad de expresión y a la libertad de investigar, recibir y difundir informaciones y el disfrute de otros derechos humanos y libertades fundamentales, preocupada por las denuncias de que periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y ciudadanos periodistas siguen sufriendo injerencias injustificadas en sus actividades de información en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, y expresando profunda preocupación porque periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y ciudadanos periodistas han sido arbitrariamente detenidos, encarcelados, enjuiciados, acosados e intimidados como resultado directo de sus actividades de información, en particular por cubrir acontecimientos ocurridos en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente y la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania,

Condenando el bloqueo por parte de la Federación de Rusia de sitios web y canales de televisión ucranianos y el hecho de que esta se haya apoderado de las frecuencias de transmisión de Ucrania en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, lo que supone bloquear completamente el acceso a la educación ucraniana, así como el uso de los medios de comunicación masiva controlados por la Potencia ocupante para incitar al odio contra los ucranianos, la Iglesia ortodoxa de Ucrania, los tártaros de Crimea, los musulmanes, los testigos de Jehová y los activistas y para hacer llamamientos a cometer atrocidades contra los ucranianos,

---

[30] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo noveno período de sesiones, suplemento núm. 4* (A/79/4), cap. V, secc. A.

[31] *Ibid.*

Gravemente preocupada por los casos documentados en que el Servicio Federal de Seguridad de la Federación de Rusia, tras detener a ciudadanos ucranianos, les infligió presuntamente maltratos y torturas, incluso propinándoles golpizas, aplicándoles descargas eléctricas y sometiéndolos a asfixia,

Reiterando su preocupación por el uso militar de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente y su infraestructura, incluida la civil, en la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania, lo cual acarrea importantes consecuencias negativas a largo plazo para el medio ambiente de la región y afecta al disfrute por los civiles de sus derechos humanos,

Recordando que la Federación de Rusia, en cuanto Potencia ocupante, es responsable jurídicamente del territorio ocupado, deplorando la destrucción de la central hidroeléctrica de Kakhovka, que tiene consecuencias humanitarias, económicas, agrícolas y ambientales catastróficas a largo plazo para la región y afecta gravemente al disfrute por los civiles de sus derechos humanos, y condenando enérgicamente también que se haya denegado la solicitud de las Naciones Unidas de obtener acceso humanitario, cruzando el río Dnipró, a las personas afectadas que residen en las zonas bajo la ocupación temporal de la Federación de Rusia,

Condenando que se sigan utilizando los territorios de Ucrania ocupados temporalmente para lanzar ataques con misiles y drones contra Ucrania, que causan numerosas bajas civiles y dañan bienes de carácter civil, incluidos ataques deliberados contra infraestructura energética crítica y ataques que afectan establecimientos médicos,

Gravemente preocupada porque los ataques contra la infraestructura portuaria civil de Ucrania, sus medios de navegación y sus terminales de cereales y el bloqueo intencionado de los puertos de Ucrania, así como las amenazas de uso de la fuerza contra buques civiles y mercantes en el mar Muerto dirigidos a puertos de Ucrania o procedentes de ellos, socavan rutas mundiales vitales de suministro de alimentos, en particular hacia las regiones más vulnerables, por lo que suponen un peligro para la seguridad alimentaria mundial y el acceso de todas las personas necesitadas a alimentos asequibles, inocuos y nutritivos,

Acogiendo con beneplácito los continuos esfuerzos del Secretario General, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania y otras organizaciones internacionales y regionales para ayudar a Ucrania a respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos, y expresando preocupación porque los mecanismos regionales e internacionales existentes de vigilancia de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos carecen de acceso seguro y sin trabas a los territorios de Ucrania ocupados temporalmente,

Condenando enérgicamente el traslado forzoso de niños y otros civiles ucranianos a los territorios de Ucrania ocupados temporalmente y su deportación a la Federación de Rusia, la separación familiar y la separación de los niños de sus tutores y todo cambio subsiguiente del estatuto personal de los niños, su adopción o su entrega a familias de acogida, así como los esfuerzos realizados para adoctrinarlos, lo que constituye una clara violación del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario,

Observando que la Corte Penal Internacional ha dictado órdenes de detención contra Vladimir Putin, Presidente de la Federación de Rusia, y Maria Lvova-Belova, Comisionada para los Derechos de la Infancia en la Presidencia de la Federación de Rusia, por considerar que existen motivos razonables para creer que son responsables

del crimen de guerra de deportación ilegal de niños y del de traslado ilegal de niños de las zonas ocupadas de Ucrania a la Federación de Rusia,

Observando también que la Corte Penal Internacional ha dictado órdenes de detención contra Sergei Shoigu, Ministro de Defensa de la Federación de Rusia en el momento de los presuntos hechos, y Valery Gerasimov, Jefe de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas de la Federación de Rusia y Primer Viceministro de Defensa de la Federación de Rusia en el momento de los presuntos hechos, por considerar que existen motivos razonables para creer que son responsables del crimen de guerra de dirigir ataques contra bienes de carácter civil y del crimen de guerra de causar incidentalmente lesiones excesivas a civiles, o daños a bienes de carácter civil, y del crimen de lesa humanidad de otros actos inhumanos,

Observando además que las fuerzas armadas rusas y los grupos armados asociados figuran por segundo año consecutivo en el anexo del informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados[32] por haber matado a niños y cometido ataques contra escuelas y hospitales en Ucrania,

Encomiando los esfuerzos que realiza la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos para prevenir la violencia sexual relacionada con el conflicto en Ucrania y responder a ella,

Reconociendo la importancia de la investigación llevada a cabo por la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania y poniendo de relieve el papel desempeñado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos al contribuir a una evaluación objetiva de la situación de los derechos humanos en Ucrania, y a este respecto acogiendo con beneplácito la investigación de la Corte Penal Internacional,

Condenando enérgicamente las violaciones de los derechos de los prisioneros de guerra ucranianos mediante el uso generalizado y sistemático de la tortura y otras formas de malos tratos, incluidos los que entrañan violencia sexual y de género, condiciones de detención degradantes y falta de atención médica adecuada,

Gravemente preocupada porque la ocupación temporal de Crimea se ha convertido en un modelo para la grave crisis de derechos humanos en otros territorios de Ucrania bajo ocupación temporal de la Federación de Rusia,

Afirmando que la toma por la fuerza de territorios de Ucrania, incluida Crimea, es ilegal y constituye una violación del derecho internacional, y afirmando también que se debe devolver de inmediato a Ucrania el control de todo su territorio dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que se extienden a sus aguas territoriales,

1. *Condena en los términos más enérgicos* la guerra de agresión librada por la Federación de Rusia contra Ucrania, en contravención del Artículo 2 4) de la Carta de las Naciones Unidas, y la utilización de la Crimea ocupada temporalmente para este fin y en apoyo del intento de anexión ilegal de las provincias de Khersón, Zaporizhzhia, Donetsk y Luhansk;

2. *Exige* que la Federación de Rusia ponga fin de inmediato a su guerra de agresión contra Ucrania y retire incondicionalmente todas sus fuerzas militares del territorio de Ucrania dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, que se extienden a sus aguas territoriales;

3. *Condena enérgicamente* el constante y total incumplimiento por parte de la Federación de Rusia de las obligaciones que le incumben en virtud del derecho

[32] A/78/842-S/2024/384.

internacional, incluidas las dimanantes de la Carta de las Naciones Unidas, en relación con su responsabilidad jurídica respecto del territorio ocupado, incluida la responsabilidad de respetar el derecho ucraniano y los derechos de todos los civiles;

4. *Condena* que la Federación de Rusia desoiga las repetidas solicitudes y exigencias de la Asamblea General e incumpla las providencias de la Corte Internacional de Justicia;

5. *Condena también* las violaciones y los abusos del derecho de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario perpetrados por las autoridades de ocupación rusas contra los residentes de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, incluida la discriminación contra los ucranianos, los tártaros de Crimea y las personas pertenecientes a otros grupos étnicos y religiosos;

6. *Exige* que la Federación de Rusia cumpla las obligaciones dimanantes del derecho internacional en lo que se refiere al respeto de la legislación ucraniana vigente antes de la ocupación temporal;

7. *Insta* a la Federación de Rusia a que:

a) Cumpla todas sus obligaciones con arreglo al derecho internacional aplicable;

b) Cumpla íntegra e inmediatamente lo dispuesto en la providencia de la Corte Internacional de Justicia de 16 de marzo de 2022;

c) Adopte todas las medidas necesarias para poner fin de inmediato a todas las violaciones y los abusos del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario contra los residentes de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, en particular al uso denunciado de medidas y prácticas discriminatorias, detenciones y reclusiones arbitrarias, violaciones y abusos en el marco de los procedimientos de filtración, desapariciones forzadas, torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y violencia sexual y de género, incluso para obligar a las personas detenidas a autoinculparse o a "cooperar" con las fuerzas del orden, garantice que se celebren juicios justos, revoque todas las leyes discriminatorias y obligue a rendir cuentas a los autores de esas violaciones y abusos velando por que se investiguen todas las denuncias de forma independiente, imparcial y efectiva;

d) Ponga fin a las detenciones y los enjuiciamientos de residentes de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente por actos no delictivos cometidos o por opiniones expresadas, incluso en comentarios o publicaciones en medios sociales, y ponga en libertad a todos los residentes que hayan sido detenidos o encarcelados por esos motivos;

e) Respete las leyes en vigor en Ucrania, derogue las leyes que ha impuesto ilícitamente en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente que permiten los desalojos forzosos y la confiscación de bienes privados, incluso de tierras, así como los recursos naturales y agrícolas de Ucrania, en contravención del derecho internacional aplicable, y respete los derechos de propiedad de todos los antiguos propietarios afectados por confiscaciones anteriores;

f) Proporcione información fiable sobre el paradero de los ciudadanos ucranianos detenidos, incluidos los prisioneros de guerra, a fin de que puedan comunicarse con sus familias y abogados y con los actores internacionales pertinentes, incluido el Comité Internacional de la Cruz Roja, y ponga inmediatamente en libertad, sin condiciones previas, a los ciudadanos ucranianos que ha detenido ilegalmente, así como a los que ha trasladado o deportado, y les permita regresar a Ucrania;

g) Informe del número de personas deportadas de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente a la Federación de Rusia y revele su identidad, y adopte medidas inmediatas para hacer posible el regreso voluntario de esas personas a Ucrania;

h) Ponga fin a la práctica de colocar a los detenidos en celdas de aislamiento, celdas de castigo u otras condiciones severas como método de intimidación;

i) Monitoree y atienda las necesidades médicas de todos los ciudadanos ucranianos en reclusión, incluidos los prisioneros de guerra y los detenidos y condenados ilegalmente por motivos políticos en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente y en la Federación de Rusia, y permita que el estado de salud y las condiciones de reclusión de esos detenidos sean monitoreados por observadores internacionales independientes y médicos de prestigiosas organizaciones internacionales de la salud, como el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y el Comité Internacional de la Cruz Roja, y que ponga en libertad a los detenidos en estado crítico de salud, especialmente si su enfermedad figura en la lista de enfermedades que impiden la reclusión, e investigue de manera efectiva todas las muertes ocurridas durante la reclusión;

j) Defienda, con arreglo al derecho internacional, hasta su puesta en libertad, los derechos de los presos y detenidos ucranianos en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente y en la Federación de Rusia, incluidos los que están en huelga de hambre, y la alienta a que respete las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)[33] y las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas No Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok)[34];

k) Aborde la impunidad imperante y vele por que los responsables de las violaciones y los abusos del derecho de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas ante un órgano judicial independiente e imparcial;

l) Cree y mantenga un entorno seguro y propicio para que los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación y los ciudadanos periodistas, los defensores de los derechos humanos y los abogados puedan realizar su trabajo de forma independiente y sin injerencias indebidas, en particular absteniéndose de someterlos a prohibiciones de viajar, deportaciones y detenciones, reclusiones y enjuiciamientos arbitrarios y de imponer otras restricciones al disfrute de sus derechos;

m) Respete, proteja y haga efectiva la libertad de opinión y de expresión, incluida la libertad de investigar, recibir y difundir informaciones e ideas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio, favorezca un entorno seguro y propicio para el pluralismo de los medios de comunicación independientes y asegure un entorno seguro y propicio para las organizaciones de la sociedad civil;

n) Respete la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión o creencias, sin discriminación por ningún motivo, elimine los obstáculos discriminatorios de carácter normativo que prohíben o limitan las actividades de los grupos religiosos en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, incluidos, entre otros, los feligreses de la Iglesia ortodoxa de Ucrania, los tártaros musulmanes de Crimea y los testigos de Jehová, y permita el acceso sin trabas, sin restricciones indebidas, a los lugares de culto, así como a las reuniones para la oración y otras prácticas religiosas;

[33] Resolución 70/175, anexo.
[34] Resolución 65/229, anexo.

o) Restablezca el disfrute de los derechos de todas las personas, sin discriminación alguna basada en el origen, revoque las decisiones que prohibieron las instituciones culturales y restablezca el disfrute de los derechos de las personas pertenecientes a las comunidades étnicas en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, en particular las personas de etnia ucraniana y los tártaros de Crimea, incluido su derecho a participar libremente en la vida cultural de la comunidad;

p) Respete, proteja y haga efectivo el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en la vida privada, la familia, el domicilio o la correspondencia;

q) Asegure que el derecho a la libertad de opinión y de expresión y los derechos de reunión pacífica y a la libertad de asociación puedan ser ejercidos por todos los residentes de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente en cualquiera de sus formas, incluidos los piquetes de una sola persona, sin más restricciones que las admisibles con arreglo al derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, y sin discriminación de ningún tipo, ponga fin a las prácticas de imponer requisitos abusivos para la autorización previa de reuniones pacíficas y de enviar avisos o amenazas a los posibles participantes de esas reuniones, y levante la prohibición de las actividades de organizaciones no gubernamentales, organizaciones de derechos humanos y medios de comunicación;

r) Se abstenga de penalizar los derechos a tener opiniones sin injerencia y a ejercer la libertad de expresión y el derecho de reunión pacífica, y anule todas las sanciones impuestas a los residentes de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente por expresar opiniones discrepantes, incluidas las relativas al estatuto de dichos territorios y la guerra de agresión de la Federación de Rusia contra Ucrania;

s) Garantice condiciones reales y efectivas para la educación en los idiomas ucraniano y tártaro de Crimea y ponga fin a todas las prácticas legislativas y de otra índole destinadas a bloquear el acceso a la educación ucraniana, que constituyen un patrón de discriminación racial;

t) Respete los derechos de los Pueblos Indígenas de Ucrania establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, revoque inmediatamente la decisión de declarar el Mejlis del Pueblo Tártaro de Crimea una organización extremista y prohibir sus actividades, revoque la decisión de prohibir la entrada en Crimea a los dirigentes del Mejlis, derogue las condenas, incluidas las dictadas en rebeldía, contra los tártaros de Crimea y sus dirigentes y ponga inmediatamente en libertad a los detenidos de forma arbitraria, y se abstenga de mantener o imponer limitaciones a la capacidad de los tártaros de Crimea de conservar sus instituciones representativas;

u) Ponga fin al alistamiento y la movilización ilegales de residentes de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente a las fuerzas armadas de la Federación de Rusia, detenga la presión encaminada a obligar a los residentes de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente a prestar servicio en las fuerzas armadas o auxiliares de la Federación de Rusia para participar en las hostilidades contra su propio Estado, así como a recurrir a la propaganda, también dirigida a los niños y a través del sistema educativo, y garantice el cumplimiento estricto de las obligaciones internacionales que le incumben en cuanto Potencia ocupante;

v) Ponga fin también a la práctica de iniciar acciones penales contra los habitantes que se resistan al alistamiento forzoso y la movilización a las fuerzas armadas o auxiliares de la Federación de Rusia;

w) Ponga fin a la práctica de deportar ciudadanos ucranianos de los territorios de Ucrania ocupados temporalmente por no adoptar la ciudadanía rusa, deje de trasladar a su propia población civil a esos territorios y ponga fin a la política de

alterar de forma forzosa la composición demográfica, incluida la composición étnica, fomentando o facilitando la migración y el asentamiento de ciudadanos rusos en esas zonas;

x) Revierta de inmediato y sin condiciones la decisión de simplificar el procedimiento de obtención de la ciudadanía de la Federación de Rusia para los huérfanos y niños ucranianos que se quedan sin cuidado parental;

y) Proporcione a los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales pertinentes una lista exhaustiva de los nombres y el paradero de todos los niños ucranianos trasladados por la fuerza a los territorios de Ucrania ocupados temporalmente o deportados a la Federación de Rusia, incluidos los que posteriormente fueron adoptados o transferidos a familias de acogida, con el fin de garantizar que estos niños reciban protección y cuidados de acuerdo con el derecho internacional;

z) Deje de trasladar forzosamente o deportar a niños y otros civiles de Ucrania y tome todas las medidas necesarias con vistas a su regreso seguro y a la reunificación familiar, en consonancia con el interés superior del niño y de acuerdo con el derecho internacional;

aa) Coopere de manera plena e inmediata con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania, que debe tener acceso seguro y sin trabas a todo el territorio de Ucrania, incluidos los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, y el Consejo de Europa en lo que respecta a la situación de los derechos humanos en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente por la Federación de Rusia;

bb) Cree las condiciones y proporcione los medios para permitir el regreso voluntario, seguro, digno y sin trabas a sus hogares de todos los desplazados internos y refugiados afectados por la ocupación temporal de los territorios de Ucrania por la Federación de Rusia;

cc) Garantice condiciones adecuadas para la detención de los prisioneros de guerra ucranianos de conformidad con los requisitos del Convenio de Ginebra relativo al Trato debido a los Prisioneros de Guerra, de 12 de agosto de 1949[35], entre otras cosas estableciendo una comisión médica mixta, y garantice el intercambio completo de prisioneros de guerra;

dd) Vele por que se acaten las obligaciones dimanantes del derecho internacional, incluidos el derecho humanitario y la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, de 1954[36], relativas a la preservación de los monumentos del patrimonio cultural de Ucrania en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, en particular en lo que respecta al Palacio del Kan en Bajchisaráy y el monumento “Ciudad antigua del Quersoneso y sus ‘hôra’”, para prevenir y detener las excavaciones arqueológicas ilegales denunciadas en Crimea y otros territorios de Ucrania ocupados temporalmente y la transferencia ilícita de bienes culturales de Ucrania fuera del territorio de Ucrania;

8. *Exhorta* a la Federación de Rusia a que tenga en cuenta las preocupaciones sustantivas señaladas en los informes del Secretario General y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, y aplique todas las recomendaciones formuladas en dichos informes, así como las recomendaciones anteriores pertinentes que figuran en informes de la Oficina del Alto Comisionado

[35] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núm. 972.
[36] *Ibid.*, vol. 249, núm. 3511.

sobre la situación de los derechos humanos en Ucrania, que se basaron en la labor de la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania, establecida para impedir que siguiera deteriorándose la situación de los derechos humanos en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente;

9. *Apoya* los esfuerzos de Ucrania encaminados a mantener los vínculos económicos, financieros, políticos, sociales, informativos, culturales y de otra índole con sus ciudadanos presentes en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente a fin de facilitar su acceso a procesos democráticos, oportunidades económicas e información objetiva;

10. *Exhorta* a todas las organizaciones internacionales y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que, cuando se refieran a los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, en sus documentos oficiales, comunicaciones, publicaciones, informaciones e informes, también los relativos a datos estadísticos de la Federación de Rusia o proporcionados por la Federación de Rusia, así como en los publicados o utilizados en recursos y plataformas oficiales de Internet de las Naciones Unidas, hablen de “la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, y ciertas zonas de las provincias de Khersón, Zaporizhzhia, Donetsk y Luhansk (Ucrania), ocupadas temporalmente por la Federación de Rusia”, y llamen a los órganos de la Federación de Rusia y sus representantes en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente “autoridades de ocupación de la Federación de Rusia”, y alienta a todos los Estados y a las demás organizaciones internacionales a que hagan lo mismo;

11. *Exhorta* a los Estados Miembros a que apoyen a los defensores de los derechos humanos en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente y en toda Ucrania y a que continúen defendiendo el respeto de los derechos humanos, incluso condenando en foros bilaterales y multilaterales las violaciones de los derechos humanos cometidas por la Federación de Rusia en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente;

12. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que participen de manera constructiva en los esfuerzos concertados, concretamente en los marcos internacionales y la Plataforma Internacional de Crimea, encaminados a mejorar la situación de los derechos humanos en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, y a que sigan utilizando todos los medios diplomáticos para presionar a la Federación de Rusia e instarla a que cumpla las obligaciones que le incumben con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y a que conceda acceso sin trabas a los territorios de Ucrania ocupados temporalmente a los mecanismos regionales e internacionales existentes de vigilancia de los derechos humanos, en particular la misión de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania y la Iniciativa de Vigilancia en Ucrania de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa;

13. *Condena* todos los intentos de la Federación de Rusia de legitimar o normalizar su tentativa de anexión ilegal de los territorios de Ucrania, entre los que se incluyen la concesión obligatoria de la ciudadanía de la Federación de Rusia a los residentes en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, las campañas electorales y votaciones, el censo de población, el cambio forzoso de la estructura demográfica de la población y la supresión de la identidad nacional;

14. *Exhorta* a la comunidad internacional a que siga apoyando la labor de las Naciones Unidas para defender el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente por la Federación de Rusia;

15. *Solicita* al Secretario General que siga buscando medios y arbitrios, en particular a través de consultas con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y las organizaciones regionales pertinentes, para garantizar el acceso seguro y sin trabas a Crimea y a otros territorios de Ucrania ocupados temporalmente por la Federación de Rusia por parte de los mecanismos regionales e internacionales existentes de vigilancia de los derechos humanos, en particular la misión de las Naciones Unidas de vigilancia de los derechos humanos en Ucrania y la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania, para que puedan ejecutar su mandato;

16. *Insta* a la Federación de Rusia a que asegure que las misiones internacionales de vigilancia de los derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos puedan acceder sin trabas ni obstáculos a los territorios de Ucrania ocupados temporalmente, en particular a todo lugar en el que pueda haber personas privadas de libertad, reconociendo que la presencia internacional y la vigilancia del cumplimiento del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario son de suma importancia para evitar que la situación siga empeorando;

17. *Decide* incluir el tema titulado “La situación en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente” en el programa anual de la Asamblea General;

18. *Solicita* al Secretario General que siga ocupándose activamente de la cuestión y que adopte todas las medidas necesarias, incluso en la Secretaría, para asegurar la coordinación plena y eficaz de todos los órganos de las Naciones Unidas en relación con el cumplimiento de la presente resolución;

19. *Solicita también* al Secretario General que siga interponiendo sus buenos oficios y prosiga sus conversaciones sobre la cuestión, con la participación de todas las instancias pertinentes y teniendo en cuenta las inquietudes que se abordan en la presente resolución;

20. *Solicita además* al Secretario General que en su octogésimo período de sesiones la informe sobre los progresos realizados en la aplicación de todas las disposiciones de la presente resolución, facilitando opciones y recomendaciones para mejorar su aplicación, y que presente, para su examen, un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos en su 59º período de sesiones, al que seguirá un diálogo interactivo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 53/30 del Consejo, de 14 de julio de 2023[37];

21. *Decide* seguir examinando la cuestión en su octogésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”.

53ª sesión plenaria
17 de diciembre de 2024

---

[37] Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo octavo período de sesiones, suplemento núm. 53* (A/78/53), cap. VII, secc. A.